

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000036 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 ENE 2026

### VISTOS:

El Memorando N° 049-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 20 de enero del 2026; Informe N° 027-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 21 de enero del 2026; Proveído S/N de Gobernación Regional, de fecha 23 de enero del 2026; y,

### CONSIDERANDO:

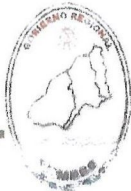
Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional hoy Gobernador Regional, con la Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales.

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, estipula que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, en el artículo 4 inciso 4.4 de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, respecto a los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción, se establece que los funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes: (...) 4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general. (...).

Que, a través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y



Copia Fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000036 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 ENF 2026

ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el mismo que tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de esta Ley.

Que, mediante Memorando N° 049-2026/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 21 de enero del 2026, el Titular del Gobierno Regional Tumbes dispone a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes para que se sirva evaluar el Curriculum Vitae del Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos, con la finalidad de verificar e informar si dicho profesional cumple con los requisitos que se establecen en las normas rectoras e instrumentos regionales, para ocupar el cargo de confianza de Director Ejecutivo de Circulación Terrestre de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Tumbes.

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, por intermedio de la Unidad de Escalafón, con Informe N° 027-2026/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 21 de enero del 2026, emite su pronunciamiento informando que, después de haber realizado la evaluación técnica, dicho profesional cumple con los requisitos establecidos por los documentos de gestión, para ocupar el cargo mencionado en el considerando precedente; en mérito de lo cual, el Gobernador Regional de Tumbes mediante Proveído S/N, de fecha 23 de enero del 2026, inserto en el reverso de este documento, dispone a Secretaria General Regional la proyección del acto resolutivo correspondiente.

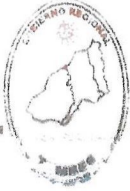
Que, así mismo mediante Memorando N° 195-2025/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR, de fecha 23 de junio del 2025, el Director de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Tumbes dispuso encargar el puesto de Director Ejecutivo de Circulación Terrestre, al Servidor Víctor Ernesto Sirlopu Laines; por tanto, después de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente dejar sin efecto esta encargatura, correspondiendo la emisión de la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y contando con la visación de Secretaria General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la encargatura del Servidor Víctor Ernesto Sirlopu Laines, en el puesto de Director Ejecutivo de Circulación



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº. 000036 -2026/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 23 ENE 2026

Terrestre de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Tumbes, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ING. JAIRO GEAN MARCOS GUERRERO TRONCOS**, en el cargo de confianza de **DIRECTOR EJECUTIVO DE CIRCULACIÓN TERRESTRE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, Nivel Remunerativo F-4, exhortándole responsabilidad y eficiencia en las funciones encomendadas, en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO** toda resolución o disposición regional que se oponga o contravenga a lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el funcionario designado cumpla con presentar ante el órgano competente, su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, Directivas y demás normas reglamentarias pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos, así como a la Gerencia General Regional, Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, Oficina de Recursos Humanos y a las demás Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordínola  
GOBERNADOR REGIONAL